

Santiago, diecinueve de febrero de dos mil dieciocho.

Vistos:

Se reproduce la sentencia en alzada, con excepción de sus fundamentos quinto, sexto y séptimo, que se eliminan.

Y se tiene en su lugar, y además, presente:

1°.- Que conforme se lee del Ordinario N° 55 de 2 de febrero de 2018, emitido por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional el Decreto N° 1473, de 17 de agosto de 1979 lo mantiene vigente en sus registros.

2°.- Que conforme al recurso de amparado acogido en causa Rol N° 997-2017 de la Corte de Apelaciones de Santiago y confirmada por esta Excelentísima Corte Suprema en causa Rol N° 24953-2017, dirigido contra el decreto de expulsión 1122 de 2 de octubre de 2006, dispuesto contra el amparado, mismo que quedó sin efecto, y lo resuelto en causa Rol N° 59718-2017 de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago que acogió recurso de protección dirigido contra la resolución que revocó la permanencia definitiva otorgada al amparado, ordenando tramitar el procedimiento administrativo para evaluar la vigencia de la misma, ha perdido vigencia lo resuelto en el Decreto N° 1473.

Y visto, además, lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de la República, **se revoca** la resolución apelada de siete de febrero del año en curso, dictada por la Corte de Apelaciones de Santiago en el Ingreso de Corte N° 186-2018, y en su lugar se declara que **se acoge** el recurso de amparo interpuesto a favor del ciudadano boliviano Máximo Tupa Mamani, dejándose sin efecto el Decreto N° 1473, de 17 de agosto de 1979 dictado por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Acordada con el voto en contra del Ministro Sr. Valderrama y del Ministro Suplente Sr. Muñoz, quienes estuvieron por confirmar la sentencia en alzada.



Comuníquese inmediatamente lo resuelto, regístrese y devuélvase.

Rol N° 2853-18.



Pronunciado por la Segunda Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Carlos Künsemüller L., Carlos Cerda F., Manuel Antonio Valderrama R., Jorge Dahm O. y Ministro Suplente Juan Manuel Muñoz P. Santiago, diecinueve de febrero de dos mil dieciocho.

En Santiago, a diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

